



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ANNO DOMINI MILLESIMO CCXCV
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el Estado de Guerrero
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Acapulco de Juárez, Gro., a 06 de diciembre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00789-2019. REF. 190084.

**C.C. Esteban Carlos Ríos, Anacleto Villegas Dimas
y Alfredo Estrada Rendón.**
Presidente, Secretario y Tesorero,
Comisariado Comunal de San Juan Totolzingtla,
Municipio de Martir de Cuilapan, Guerrero.
Abasolo #414, localidad San Juan Totolcingtla
C.P. 41180 Municipio de Mártir de Cuilapan, Estado de Guerrero.

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**), correspondiente al **proyecto** denominado **“Programa de Manejo Forestal Simplificado para el Aprovechamiento del Recurso Forestal no Maderable de Maguey papalote (Agave cupreata) en la comunidad de San Juan Totolzingtla, Municipio de Mártir de Cuilapan; Guerrero”**, en lo sucesivo el **proyecto**, presentado por los **C.C. Esteban Carlos Ríos, Anacleto Villegas Dimas y Alfredo Estrada Rendón**, presidente, secretario y tesorero, respectivamente del comisariado comunal de San Juan Totolzingtla, en lo sucesivo el **promovente**, con pretendida ubicación en los Bienes Comunales de San Juan Totolzingtla, Localidad de San Juan Totolzingtla, Municipio de Mártir de Cuilapan, Estado de Guerrero.

RESULTANDO:

1. Que el 12 de septiembre del 2019, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta Delegación Federal, el oficio de misma fecha, asignándole el folio **0191239**, a través del cual el Comisariado Comunal de San Juan Totolzingtla, Municipio de Martir de Cuilapan, Guerrero, en adelante el **promovente**, presentó para su evaluación y resolución en Materia de Impacto Ambiental la **MIA-P** del **proyecto “Programa de Manejo Forestal Simplificado para el Aprovechamiento del Recurso Forestal no Maderable de Maguey papalote (Agave cupreata) en la comunidad de San Juan Totolzingtla, Municipio de Mártir de Cuilapan; Guerrero”**, con número de bitácora **12/MP-0083/09/19** y clave de **proyecto 12GE2019FD051**.
2. Que el 12 de Septiembre del 2019, esta Delegación, en base al Artículo 34 párrafo tercero, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y 41 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), en sus incisos a), b), c) y d), solicitó al **promovente**, publicar a su costa, un extracto del **proyecto** de la obra o actividad, en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa.
3. Que el día 13 de Septiembre del 2019, fue recibida en el ECC de esta Delegación; mediante oficio de fecha 13 de Septiembre de 2019, con No. de Referencia **0191245** la publicación del extracto de información del **proyecto**.
4. Que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 y 35 de la **LGEEPA**, esta Delegación Integró el expediente del **proyecto**, mismo que puso a disposición del público, en el Área de Consulta, ubicada en la Av. Costera Miguel Alemán No. 315, 4º Piso del Palacio Federal, Colonia Centro, de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (**PEIA**); al momento de elaborar la presente resolución, esta Delegación, no recibió ningún tipo de solicitud de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u otro organismo no gubernamental, referente al **proyecto**.

Av. Costera Miguel Aleman 315, Palacio Federal 4º Piso, Col. Centro, C.P. 39300, Acapulco, Gro.

Teléfono: (744) 434 10 01 www.semarnat.gob.mx

Página 1 de 30



Acapulco de Juárez, Gro., a 06 de diciembre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00789-2019. REF. 190084.

5. Que el día 19 de Septiembre del 2019, esta Delegación publicó la solicitud de Autorización en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental del proyecto, en su Gaceta Ecológica, Separata número DGIRA/048/19, relativo al listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del **PEIA**, durante el periodo del 12 al 18 de Septiembre del 2019.
6. Que el 25 de Septiembre del 2019, esta Delegación, mediante el oficio No. DFG-SGPARNUGA/00660/2019, remitió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT, la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.
7. Que el 27 de Septiembre del 2019, esta Delegación, mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA/00661/2019, remitió a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**), la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.
8. Que el 27 de Septiembre del 2019, esta Delegación, mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA/00662/2019, remitió a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero (**SEMAREN**), la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.

CONSIDERANDO:

GENERALES.

- I. Que esta Delegación es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 26 y 32-bis fracciones I, III, XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**); 4, 5 fracciones I, X, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXV, XXIX, XXXIV, 28 primer párrafo y fracciones V y XIII, 33, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, fracción II, 35 Bis y 176 de la **LGEEPA**; en los artículo 2º, 13, 16 fracción X, y 33 de la **LFPA**; 2, 3 fracciones III, IV, VII, IX, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, 4 fracciones I, III, IV y VII, 5 inciso N) párrafo II, 9, 10 fracción II, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46 fracción II, 47, 48 y 49 del **RLGEEPAMEIA**; 2, fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT (**RISEMARNAT**).
Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los artículos, 4, 5 de la fracción II, 28 primer párrafo y fracciones V y XIII y 35 de la **LGEEPA**.
- II. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **RESULTANDO 4** del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del **PEIA**, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **RLGEEPAMEIA**.
- III. Que esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la **MIA-P**, iniciara el procedimiento de evaluación, para lo cual reviso que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación se sujeta a lo que establecen los ordenamientos anteriormente invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo se evaluarán los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.
En cumplimiento de lo anterior, esta Unidad Administrativa analizará lo referido en el artículo 35 de la **LGEEPA**, a efecto de demostrar su cumplimiento o incumplimiento en los considerandos siguientes:



Acapulco de Juárez, Gro., a 06 de diciembre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00789-2019. REF. 190084.

DESCRIPCION DEL PROYECTO.

- IV. Que la fracción II del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, impone la obligación al **promoviente** de incluir en la **MIA-P** que somete a evaluación, una descripción del **proyecto**, por lo que, una vez analizada la información presentada en el Capítulo II de la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por el **promoviente**, el **proyecto "Programa de manejo Forestal Simplificado Para el Aprovechamiento de Recursos forestales no Maderables de Maguey Papalote (Agave cupreata) en los Bienes Comunales de San Juan Totolintla, Municipio de Martir de Cuilapan; Guerrero"**.

Consiste en un aprovechamiento forestal no maderable de maguey (*agave cupreata*) para la producción de mezcal; la superficie total del Bien Comunal es de 8,608.4409 hectáreas, de las cuales el proyecto en cuestión pretende aprovechar una superficie de 1,978.00 hectáreas, dividiendo el área en tres rodales,

rodal	Superficie hectáreas a aprovechar en 5 años	Magüeyes totales de la superficie a aprovechar en 5 años	Peso en kilogramo totales en aprovechar por rodal en 5 años
1	1,057.00	41,435	1,261,281.00 kg
2	597.00	22,922	668,767.00 kg
3	324.00	9309	307,717.00 kg
Totales	1978.00	73,666.00	2,237,765.00 kg

Coordenadas UTM del Área Propuesta de aprovechamiento.

COORDENADAS DEL RODAL 1 "PARTE I"								
Vértice	COORDENADAS UTM		Vértice	COORDENADAS UTM		Vértice	COORDENADAS UTM	
	X	Y		X	Y		X	Y
1	469255	1967471	39	467886	1969819	77	469600	1968274
2	469096	1967765	40	467868	1969853	78	469671	1968298
3	468882	1968068	41	467773	1969893	79	469653	1968404
4	468374	1968482	42	467782	1970009	80	469571	1968637
5	468120	1968475	43	467886	1970114	81	469419	1968917
6	467961	1968418	44	467927	1970334	82	469448	1969169
7	467748	1968305	45	468051	1970425	83	469534	1969456
8	467616	1968222	46	468048	1970578	84	469532	1969639
9	467470	1968206	47	467849	1970683	85	469597	1969736
10	467368	1968305	48	467825	1970873	86	469660	1969657
11	467417	1968431	49	467976	1970972	87	469660	1969657
12	467688	1968526	50	468151	1970984	88	469661	1969656
13	467927	1968722	51	468204	1970842	89	469695	1969625
14	468153	1968734	52	468260	1970531	90	469695	1969625
15	468479	1968710	53	468287	1970458	91	469696	1969624
16	468530	1968956	54	468465	1970439	92	469697	1969624
17	468538	1969155	55	468594	1970458	93	469750	1969612
18	468284	1969212	56	468753	1970468	94	469750	1969612
19	468216	1969235	57	468831	1970557	95	469751	1969612
20	468192	1969289	58	468935	1970482	96	469832	1969606
21	468280	1969379	59	468952	1970359	97	469858	1969602
22	468400	1969500	60	468836	1970237	98	469917	1969571
23	468324	1969603	61	468654	1970060	99	469917	1969570
24	468157	1969524	62	468719	1969713	100	469918	1969570
25	468015	1969444	63	468959	1969545	101	469919	1969570
26	467872	1969380	64	469074	1969562	102	469920	1969570



Acapulco de Juárez, Gro., a 06 de diciembre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00789-2019. REF. 190084.

27	467650	1969337	65	469248	1969587	103	469921	1969570
28	467472	1969208	66	469296	1969575	104	469944	1969578
29	467446	1969208	67	469263	1969482	105	469944	1969579
30	467408	1969185	68	469237	1969402	106	469945	1969579
31	467365	1969165	69	469339	1969362	107	469999	1969614
32	467339	1969186	70	469299	1969129	108	470154	1969660
33	467340	1969222	71	469260	1968888	109	470404	1969609
34	467352	1969267	72	469270	1968716	110	470411	1969606
35	467386	1969387	73	469386	1968578	111	468224	1970687
36	467571	1969552	74	469465	1968489	112	470412	1969606
37	467733	1969675	75	469520	1968377	113	470186	1968695
38	467875	1969788	76	467886	1969819	114	470050	1968148

Coordenadas del rodal 1 parte 2

Vértice	COORDENADAS UTM		Vértice	COORDENADAS UTM		Vértice	COORDENADAS UTM	
	X	Y		X	Y		X	Y
1	469919	1969580	19	470438	1970322	37	470406	1969619
2	469862	1969611	20	470581	1970477	38	470155	1969670
3	469862	1969612	21	470756	1970640	39	470155	1969670
4	469861	1969612	22	470716	1970719	40	470154	1969670
5	469861	1969612	23	470634	1970762	41	470154	1969670
6	469834	1969616	24	470658	1970787	42	470154	1969670
7	469833	1969616	25	470762	1970835	43	470154	1969670
8	469752	1969622	26	470763	1970836	44	470153	1969670
9	469700	1969634	27	470763	1970836	45	470153	1969670
10	469668	1969663	28	470835	1970895	46	470153	1969670
11	469604	1969744	29	470926	1970942	47	470153	1969670
12	469603	1969744	30	470927	1970942	48	470153	1969670
13	469664	1969802	31	470927	1970942	49	470153	1969670
14	469719	1969887	32	471090	1971051	50	469996	1969624
15	469881	1969945	33	471508	1970000	51	469995	1969624
16	470014	1969938	34	470446	1969742	52	469994	1969623
17	470235	1970101	35	470414	1969616	53	469940	1969588
18	470342	1970161	36	470407	1969619			

Coordenadas del rodal 1 parte 3.

Vértice	COORDENADAS UTM		Vértice	COORDENADAS UTM		Vértice	COORDENADAS UTM	
	X	Y		X	Y		X	Y
1	470687	1971397	20	470467	1971888	39	470363	1973210
2	470664	1971403	21	470408	1971958	40	470364	1973210
3	470641	1971413	22	470351	1972030	41	470365	1973210
4	470599	1971441	23	470325	1972084	42	470407	1973209
5	470569	1971482	24	470340	1972297	43	470408	1973209
6	470572	1971555	25	470388	1972499	44	470408	1973210
7	470589	1971630	26	470424	1972616	45	470475	1972960
8	470589	1971630	27	470424	1972616	46	470695	1972133
9	470589	1971630	28	470424	1972617	47	470766	1971867
10	470600	1971706	29	470424	1972618	48	470914	1971496
11	470600	1971707	30	470410	1972725	49	470878	1971488
12	470600	1971708	31	470410	1972725	50	470877	1971488
13	470595	1971753	32	470410	1972726	51	470853	1971479
14	470595	1971753	33	470365	1972832	52	470853	1971478
15	470595	1971754	34	470336	1972937	53	470852	1971478
16	470576	1971794	35	470346	1973056	54	470798	1971437



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

60º DEL CENTENARIO DEL NER
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el Estado de Guerrero
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Acapulco de Juárez, Gro., a 06 de diciembre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00789-2019. REF. 190084.

17	470575	1971795	36	470346	1973056	55	470755	1971414
18	470575	1971795	37	470346	1973057	56	470708	1971398
19	470574	1971796	38	470326	1973224			

Coordenadas del rodal 1 parte 4.

COORDENADAS DEL RODAL 1 "PARTE 4"								
Vértice	COORDENADAS UTM		Vértice	COORDENADAS UTM		Vértice	COORDENADAS UTM	
	X	Y		X	Y		X	Y
1	469149	1974871	78	470315	1972082	155	469410	1970094
2	469298	1974828	79	470315	1972082	156	469393	1970322
3	469492	1974745	80	470315	1972081	157	469410	1970501
4	469546	1974700	81	470342	1972025	158	469521	1970590
5	469614	1974586	82	470343	1972025	159	469595	1970715
6	469765	1974562	83	470343	1972024	160	469651	1970758
7	469791	1974542	84	470400	1971952	161	469667	1970799
8	469827	1974501	85	470400	1971952	162	469607	1970837
9	469837	1974440	86	470459	1971881	163	469544	1970875
10	469760	1974343	87	470460	1971880	164	469377	1971089
11	469812	1974301	88	470567	1971789	165	469288	1971151
12	470101	1974253	89	470585	1971751	166	469205	1971121
13	470278	1974016	90	470590	1971707	167	469169	1971194
14	470179	1973884	91	470579	1971632	168	469003	1971270
15	470240	1973840	92	470562	1971557	169	469043	1971339
16	470406	1973219	93	470562	1971557	170	469053	1971431
17	470366	1973220	94	470562	1971556	171	469007	1971535
18	470322	1973236	95	470559	1971480	172	468964	1971556
19	470322	1973236	96	470559	1971479	173	468813	1971551
20	470321	1973236	97	470559	1971479	174	468616	1971480
21	470321	1973236	98	470560	1971478	175	468530	1971411
22	470321	1973236	99	470560	1971477	176	468424	1971395
23	470321	1973236	100	470592	1971434	177	468358	1971474
24	470321	1973236	101	470592	1971434	178	468313	1971596
25	470320	1973236	102	470593	1971433	179	468432	1971673
26	470320	1973236	103	470593	1971433	180	468455	1971708
27	470320	1973236	104	470636	1971405	181	468479	1971746
28	470320	1973236	105	470637	1971405	182	468501	1971802
29	470319	1973236	106	470637	1971404	183	468596	1971829
30	470319	1973236	107	470660	1971393	184	468795	1971810
31	470319	1973236	108	470660	1971393	185	468841	1971854
32	470319	1973236	109	470661	1971393	186	468958	1971880
33	470319	1973236	110	470685	1971387	187	469230	1971803
34	470318	1973236	111	470685	1971387	188	469328	1971923
35	470318	1973236	112	470686	1971387	189	469731	1971886
36	470318	1973236	113	470709	1971388	190	469962	1971982
37	470317	1973235	114	470710	1971388	191	469985	1972136
38	470317	1973235	115	470711	1971388	192	470041	1972251
39	470317	1973235	116	470759	1971404	193	470021	1972358
40	470317	1973235	117	470759	1971404	194	469584	1972668
41	470317	1973235	118	470759	1971405	195	469357	1973075
42	470316	1973234	119	470803	1971429	196	469238	1973253
43	470316	1973234	120	470804	1971429	197	469175	1973253
44	470316	1973234	121	470804	1971429	198	469135	1973291
45	470316	1973234	122	470857	1971470	199	469088	1973384
46	470316	1973234	123	470880	1971478	200	469103	1973490
47	470316	1973234	124	470917	1971486	201	469128	1973538
48	470316	1973233	125	470917	1971486	202	469171	1973625
49	470316	1973233	126	471087	1971060	203	469226	1973589
50	470315	1973233	127	471086	1971060	204	469304	1973562

Av. Costera Miguel Aleman 315, Palacio Federal 4º Piso, Col. Centro, C.P. 39300, Acapulco, Gro.

Teléfono: (744) 434 10 01 - www.semarnat.gob.mx

Página 5 de 30



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CALIFICADO DEL SEPE
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el Estado de Guerrero
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Acapulco de Juárez, Gro., a 06 de diciembre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00789-2019. REF. 190084.

51	470315	1973233	128	471086	1971060	205	469369	1973556
52	470315	1973233	129	470921	1970950	206	469401	1973581
53	470315	1973232	130	470830	1970903	207	469397	1973666
54	470315	1973232	131	470829	1970903	208	469461	1973700
55	470315	1973232	132	470829	1970903	209	469527	1973693
56	470315	1973232	133	470757	1970844	210	469603	1973549
57	470315	1973232	134	470653	1970796	211	469653	1973591
58	470315	1973231	135	470652	1970795	211	469633	1973759
59	470315	1973231	136	470652	1970795	213	469545	1973906
60	470315	1973231	137	470651	1970794	214	469447	1973975
61	470315	1973231	138	470625	1970767	215	469310	1974012
62	470315	1973230	139	470625	1970767	216	469190	1974041
63	470336	1973056	140	470624	1970766	217	469095	1974073
64	470326	1972937	141	470624	1970765	218	469028	1974089
65	470326	1972937	142	470624	1970764	219	469067	1974214
66	470326	1972936	143	470624	1970764	220	469124	1974237
67	470355	1972829	144	470624	1970763	221	469232	1974228
68	470355	1972828	145	470624	1970762	222	469415	1974189
69	470355	1972828	146	470625	1970762	223	469480	1974254
70	470400	1972723	147	470510	1970707	224	469147	1974471
71	470414	1972617	148	470404	1970677	225	469032	1974614
72	470378	1972501	149	470222	1970531	226	468900	1974747
73	470378	1972501	150	470152	1970354	227	468914	1974845
74	470330	1972299	151	469970	1970296	228	468962	1974868
75	470330	1972299	152	469856	1970229	229	469021	1974860
76	470330	1972298	153	469686	1970134			
77	470315	1972083	154	469506	1970022			

Coordenadas del rodal 2 parte 1.

COORDENADAS DEL RODAL 2 "PARTE 1"								
Vértice	COORDENADAS UTM		Vértice	COORDENADAS UTM		Vértice	COORDENADAS UTM	
	X	Y		X	Y		X	Y
1	466889	1968977	11	467039	1969950	21	466892	1970520
2	466922	1969027	12	467027	1969971	22	466891	1970520
3	466944	1969058	13	467013	1970054	23	466715	1970511
4	466966	1969122	14	467036	1970185	24	466617	1970476
5	466976	1969169	15	467080	1970427	25	466616	1970475
6	467042	1969410	16	467110	1970488	26	466686	1970080
7	467109	1969641	17	467115	1970514	27	466743	1969759
8	467114	1969781	18	467114	1970555	28	466818	1969331
9	467115	1969831	19	467106	1970586	29	466879	1968982
10	467092	1969889	20	466892	1970520			

Coordenadas del rodal 2 parte 2.

COORDENADAS DEL RODAL 2 "PARTE 2"								
Vértice	COORDENADAS UTM		Vértice	COORDENADAS UTM		Vértice	COORDENADAS UTM	
	X	Y		X	Y		X	Y
1	466615	1970485	32	467383	1972456	63	468053	1971997
2	466593	1970607	33	467473	1972499	64	467996	1971928
3	466557	1970822	34	467569	1972537	65	467926	1971871
4	466468	1971638	35	467697	1972613	66	467867	1971841
5	466416	1972117	36	467771	1972650	67	467795	1971789
6	466381	1972419	37	467856	1972773	68	467745	1971602
7	466381	1972419	38	467821	1972917	69	467699	1971567
8	466382	1972419	39	467876	1972926	70	467600	1971527

Hostera Miguel Aleman 315, Palacio Federal 4° Piso, Col. Centro, C.P. 39300, Acapulco, Gro.,
 Teléfono: (744) 434 10 01 www.semarnat.gob.mx
 Página 6 de 30



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL SAHUARO DEL NOROCCIDENTE
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el Estado de Guerrero
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Acapulco de Juárez, Gro., a 06 de diciembre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00789-2019. REF. 190084.

9	466382	1972419	40	467941	1972981	71	467380	1971290
10	466400	1972428	41	467988	1972972	72	467334	1971171
11	466550	1972486	42	468079	1972930	73	467342	1971084
12	466627	1972493	43	468191	1972909	74	467348	1971044
13	466628	1972493	44	468341	1972909	75	467349	1971011
14	466628	1972493	45	468464	1972885	76	467342	1970989
15	466653	1972500	46	468495	1972817	77	467315	1970969
16	466654	1972500	47	468481	1972795	78	467267	1970950
17	466654	1972501	48	468455	1972776	79	467204	1970944
18	466655	1972501	49	468419	1972765	80	467186	1970944
19	466680	1972520	50	468335	1972756	81	467152	1970930
20	466738	1972544	51	468306	1972742	82	467088	1970882
21	466720	1972472	52	468286	1972715	83	467071	1970814
22	466722	1972397	53	468270	1972666	84	467071	1970784
23	466782	1972359	54	468265	1972649	85	467078	1970702
24	466854	1972305	55	468257	1972552	86	467104	1970596
25	466914	1972318	56	468243	1972501	87	467103	1970595
26	466979	1972321	57	468239	1972488	88	466890	1970530
27	467044	1972334	58	468231	1972467	89	466714	1970521
28	467101	1972321	59	468113	1972259	90	466713	1970521
29	467168	1972329	60	468084	1972210	91	466712	1970521
30	467227	1972359	61	468081	1972197			
31	467271	1972413	62	468063	1972017			

Coordenadas del rodal 2 parte 3.

Vértice	COORDENADAS UTM		Vértice	COORDENADAS UTM		Vértice e	COORDENADAS UTM	
	X	Y		X	Y		X	Y
1	466379	1972429	74	467539	1973846	147	466753	1975350
2	466396	1972437	75	467493	1973840	148	466704	1975332
3	466396	1972438	76	467294	1973783	149	466694	1975294
4	466547	1972496	77	467174	1973731	150	466624	1975256
5	466548	1972496	78	467048	1973721	151	466528	1975267
6	466549	1972496	79	466956	1973737	152	466470	1975197
7	466626	1972503	80	466937	1973748	153	466456	1975160
8	466650	1972510	81	466963	1973769	154	466449	1975141
9	466675	1972528	82	467049	1973781	155	466438	1975117
10	466676	1972528	83	467164	1973785	156	466422	1975062
11	466676	1972529	84	467256	1973832	157	466412	1974986
12	466738	1972554	85	467303	1973911	158	466448	1974879
13	466738	1972555	86	467349	1973992	159	466435	1974871
14	466739	1972555	87	467366	1974104	160	466436	1974871
15	466740	1972555	88	467439	1974169	161	466437	1974869
16	466741	1972555	89	467514	1974244	162	466437	1974869
17	466743	1972563	90	467493	1974276	163	466437	1974868
18	466854	1972568	91	467430	1974256	164	466490	1974694
19	466998	1972614	92	467397	1974210	165	466490	1974694
20	467129	1972674	93	467330	1974157	166	466490	1974693
21	467225	1972735	94	467279	1974162	167	466490	1974692
22	467327	1972815	95	467242	1974194	168	466483	1974650
23	467437	1972857	96	467240	1974230	169	466483	1974650
24	467487	1972885	97	467255	1974288	170	466437	1974491
25	467516	1972914	98	467309	1974308	171	466437	1974490
26	467564	1972976	99	467363	1974378	172	466436	1974490
27	467641	1972996	100	467408	1974423	173	466376	1974366
28	467679	1973015	101	467579	1974398	174	466378	1974328
29	467740	1973080	102	467531	1974410	175	466390	1974287
30	467790	1973134	103	467823	1974435	176	466390	1974287



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CARTELIZO DEL AGRI
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el Estado de Guerrero
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Acapulco de Juárez, Gro., a 06 de diciembre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00789-2019. REF. 190084.

31	467851	1973194	104	468001	1974469	177	466390	1974286
32	467892	1973321	105	468056	1974509	178	466388	1974248
33	467827	1973364	106	468037	1974573	179	466388	1974247
34	467764	1973346	107	468014	1974657	180	466388	1974246
35	467579	1973217	108	467937	1974683	181	466387	1974246
36	467480	1973231	109	467906	1974659	182	466387	1974245
37	467372	1973172	110	467845	1974707	183	466331	1974173
38	467262	1973089	111	467818	1974728	184	466317	1974148
39	467115	1973008	112	467800	1974738	185	466294	1974091
40	466984	1972958	113	467743	1974697	186	466292	1974072
41	466870	1972935	114	467750	1974669	187	466301	1974035
42	466789	1972959	115	467713	1974664	188	466313	1974014
43	466756	1973026	116	467650	1974615	189	466369	1973955
44	466882	1973123	117	467592	1974571	190	466369	1973955
45	467061	1973276	118	467504	1974543	191	466370	1973954
46	467114	1973311	119	467425	1974541	192	466391	1973909
47	467233	1973339	120	467347	1974484	193	466391	1973908
48	467363	1973440	121	467306	1974436	194	466391	1973908
49	467534	1973503	122	467289	1974433	195	466398	1973858
50	467702	1973526	123	467258	1974436	196	466398	1973857
51	467812	1973543	124	467254	1974463	197	466398	1973769
52	467863	1973599	125	467237	1974486	198	466398	1973769
53	467958	1973642	126	467212	1974483	199	466392	1973682
54	467941	1973704	127	467195	1974475	200	466392	1973681
55	468001	1973784	128	467154	1974454	201	466381	1973594
56	468073	1973863	129	467072	1974483	202	466381	1973594
57	468043	1973926	130	467004	1974496	203	466381	1973594
58	467994	1973999	131	466985	1974473	204	466356	1973493
59	467998	1974051	132	466961	1974446	205	466334	1973224
60	468026	1974107	133	466913	1974390	206	466334	1973223
61	467996	1974124	134	466890	1974418	207	466334	1973222
62	467873	1974060	135	466880	1974441	208	466307	1973154
63	467795	1974037	136	466909	1974478	209	466306	1973154
64	467755	1974031	137	466875	1974572	210	466306	1973153
65	467732	1974020	138	466946	1974748	211	466306	1973153
66	467707	1974018	139	467026	1974845	212	466271	1973116
67	467668	1974041	140	467057	1975072	213	466271	1973116
68	467638	1974067	141	467083	1975188	214	466270	1973115
69	467619	1974076	142	467085	1975247	215	466269	1973115
70	467605	1974068	143	467043	1975277	216	466268	1973115
71	467595	1974036	144	466979	1975283	217	466268	1973115
72	467592	1973960	145	466878	1975342	218	466295	1972951
73	467579	1973886	146	466821	1975354	219	466338	1972685

Coordenadas del rodal 2 parte 4.

COORDENADAS DEL RODAL 2 "PARTE 4"

Vértice	COORDENADAS UTM		Vértice	COORDENADAS UTM		Vértice	COORDENADAS UTM	
	X	Y		X	Y		X	Y
1	466267	1973126	24	466361	1974871	47	466284	1974092
2	466204	1973514	25	466393	1974881	48	466282	1974072
3	466067	1974361	26	466417	1974889	49	466282	1974072
4	466033	1974567	27	466427	1974866	50	466282	1974071
5	466028	1974599	28	466427	1974865	51	466291	1974032
6	466039	1974614	29	466480	1974693	52	466291	1974031
7	466041	1974631	30	466473	1974652	53	466292	1974030
8	466050	1974643	31	466427	1974494	54	466305	1974008
9	466059	1974652	32	466367	1974369	55	466305	1974008



Acapulco de Juárez, Gro., a 06 de diciembre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00789-2019. REF. 190084.

10	466062	1974665	33	466366	1974368	56	466305	1974008
11	466070	1974693	34	466366	1974368	57	466361	1973949
12	466122	1974754	35	466366	1974367	58	466381	1973906
13	466132	1974766	36	466368	1974327	59	466388	1973857
14	466174	1974785	37	466368	1974326	60	466388	1973769
15	466186	1974779	38	466368	1974326	61	466382	1973682
16	466200	1974767	39	466380	1974285	62	466371	1973596
17	466203	1974761	40	466378	1974250	63	466346	1973495
18	466277	1974729	41	466323	1974179	64	466346	1973495
19	466328	1974725	42	466323	1974178	65	466346	1973494
20	466339	1974747	43	466308	1974152	66	466324	1973225
21	466353	1974764	44	466307	1974152	67	466298	1973159
22	466344	1974787	45	466284	1974094			
23	466338	1974832	46	466284	1974093			

Coordenadas del rodal 3 parte 1.

COORDENADAS DEL RODAL 3 "PARTE 1"								
Vértice	COORDENADAS UTM		Vértice	COORDENADAS UTM		Vértice	COORDENADAS UTM	
	X	Y		X	Y		X	Y
1	475633	1978810	10	474765	1980485	19	474690	1980186
2	475717	1978815	11	474765	1980485	20	474892	1979723
3	475766	1978853	12	474764	1980484	21	475212	1979451
4	475786	1978881	13	474698	1980460	22	475271	1979316
5	475826	1978931	14	474639	1980427	23	475348	1979078
6	475752	1979258	15	474585	1980386	24	475400	1978969
7	475591	1979969	16	474544	1980335	25	475476	1978875
8	474766	1980486	17	474506	1980252	26	475553	1978819
9	474766	1980486	18	474498	1980225			

Coordenadas del rodal 3 parte 2.

COORDENADAS DEL RODAL 3 "PARTE 2"								
Vértice	COORDENADAS UTM		Vértice	COORDENADAS UTM		Vértice	COORDENADAS UTM	
	X	Y		X	Y		X	Y
1	474358	1980253	15	473643	1980890	29	474694	1980469
2	473617	1980449	16	473643	1980890	30	474634	1980435
3	473403	1980576	17	473644	1980891	31	474633	1980435
4	473404	1980576	18	473694	1980998	32	474578	1980394
5	473404	1980577	19	473751	1981088	33	474578	1980394
6	473404	1980578	20	473766	1981102	34	474577	1980393
7	473405	1980586	21	473774	1981105	35	474536	1980341
8	473417	1980637	22	473775	1981105	36	474536	1980341
9	473432	1980676	23	473776	1981106	37	474535	1980340
10	473456	1980711	24	473776	1981106	38	474496	1980256
11	473515	1980772	25	473777	1981107	39	474496	1980256
12	473584	1980826	26	473852	1981060	40	474496	1980255
13	473584	1980826	27	474757	1980492	41	474488	1980227
14	473585	1980827	28	474694	1980470	42	474488	1980227

Coordenadas del rodal 3 parte 3.

COORDENADAS DEL RODAL 3 "PARTE 2"								
Vértice	COORDENADAS UTM		Vértice	COORDENADAS UTM		Vértice	COORDENADAS UTM	
	X	Y		X	Y		X	Y
1	473055	1980844	18	471426	1981735	35	473509	1980780
2	472797	1980956	19	471448	1981962	36	473509	1980780
3	472570	1980888	20	472046	1981831	37	473508	1980779
4	472476	1980967	21	472925	1981641	38	473448	1980717



Acapulco de Juárez, Gro., a 06 de diciembre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00789-2019. REF. 190084.

5	472336	1980987	22	473767	1981113	39	473448	1980717
6	472025	1980948	23	473761	1981111	40	473448	1980717
7	471928	1980903	24	473761	1981110	41	473424	1980681
8	471791	1980947	25	473760	1981110	42	473424	1980681
9	471755	1980977	26	473760	1981110	43	473423	1980680
10	471725	1981023	27	473744	1981095	44	473407	1980641
11	471607	1981072	28	473743	1981094	45	473407	1980641
12	471501	1981163	29	473743	1981094	46	473407	1980640
13	471452	1981258	30	473686	1981003	47	473395	1980588
14	471371	1981367	31	473686	1981003	48	473395	1980588
15	471357	1981394	32	473685	1981002	49	473395	1980588
16	471325	1981520	33	473635	1980896	50	473394	1980582
17	471361	1981593	34	473578	1980834			

VINCULACION CON LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACION SOBRE EL USO DEL SUELO;

V. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la **LGEEPA**, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, se establece la obligación del **promoviente** para incluir en la **MIA-P**, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y dichos instrumentos jurídicos aplicables.

Al respecto y de acuerdo con las coordenadas proporcionadas en la **MIA-P**, el **proyecto** se ubicará en el Municipio de Mártir de Cuilapan, Estado de Guerrero y se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos ambientales:

- A) Los artículos 28 primer párrafo y fracciones V y XIII de la **LGEEPA**, 5 inciso N) del **RLGEEPAMEIA**.
- B) Conforme a lo manifestado por el **promoviente** y al análisis realizado por esta Delegación Federal, le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

INSTRUMENTO REGULADOR
NOM-005-SEMARNAT-1997 <i>Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal</i>
NOM-059-SEMARNAT-2010 <i>Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres - categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo</i>
NOM-060-SEMARNAT-1994 <i>Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal</i>

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Delegación considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y deberá sujetarse a ellas en las etapas de preparación del sitio, construcción y operación.

VI. Con base a los razonamientos técnicos por la vinculación referente a los uso de suelo indicado por el **promoviente** y en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan las disposiciones aplicables a las obras y actividades sujetas al



Acapulco de Juárez, Gro., a 06 de diciembre del 2019.

Oficio No. GRO-SCPARN-UGA-00789-2019. REF. 190084.

PEIA, en el ámbito de su competencia, mismo que en el último párrafo indica que la Secretaría se limitara a evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental. Por lo anterior esta Delegación determinó evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental, sin ejercer las atribuciones competencia de otros órdenes de gobierno como es la administración de la zonificación que corresponde a las autoridades Municipales de conformidad con el **artículo 115 Constitucional**.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

VII. Que la fracción IV del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, dispone de la obligación del **promoviente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; ya que la información contenida en este capítulo es de vital importancia, porque permite conocer el entorno ambiental que sea receptor de las obras y actividades del **proyecto**, y por tanto, donde se manifestarán los impactos ambientales que se generarán por la construcción y operación de las mismas, por lo que la selección del sitio de todo **proyecto** que se someta a evaluación de Impacto Ambiental debe sustentarse y vincularse a la delimitación del **SA** en donde este se ubique.

Al respecto, para la delimitación del **SA** el **promoviente** consideró La división hidrológica de la República Mexicana ubica al Estado de Guerrero dentro de la Región Hidrológica RH18 (Balsas), en tanto que el municipio de Mártir de Cuilapan se localiza dentro de las cuencas R. Balsas – Mezcala (RH18B) ; y de las sub cuencas R. Balsas - San Juan Tetelzingo (RH18Ba), y las Microcuencas llamadas Apango, La Esperanza, 18-074-12-017 y San Juan Totolzingo, de las cuales los Bienes Comunales forma parte de cada una de ellas, cabe mencionar que ningún cuerpo de agua se verá afectado.

Este proyecto tiene una localización en el área rural del Municipio de Mártir de Cuilapan, denominado Bienes Comunales de San Juan Totolzingo, donde se desarrollan actividades del sector primario de la economía como es la agricultura y ganadería, así como el comercio a baja escala.

Flora.

TIPOS DE VEGETACION EXISTENTES DENTRO DEL AREA DE ESTUDIO.

a). Selva baja caducifolia (SBC).

Son comunidades formadas por vegetación arbórea de origen meridional (Neo tropical), generalmente de clima cálido húmedo, subhúmedo y semiseco. Están compuestas por la mezcla de un gran número de especies. Bejucos, lianas y plantas epifitas, frecuentemente con árboles espinosos entre los dominantes. Los árboles, presentes en este tipo de vegetación, presentan una altura de 4 a 15 m.

b). Bosque de encino (BQ).

Esta comunidad esta formada por diferentes especies de encino o robles, estos bosques se encuentran generalmente como una transición entre los bosques de coníferas y las selvas, pueden alcanzar desde los 4 hasta los 30 m de altura, se desarrollan en muy diversas condiciones ecológicas desde casi el nivel del mar hasta los 3 000 msnm.

c). Agricultura.

Áreas de producción de cultivos que son obtenidos para su utilización como alimentos, forrajes, ornamental o industrial.



Acapulco de Juárez, Gro., a 06 de diciembre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00789-2019. REF. 190084.

No.	Nombre científico	Nombre común	Estatus
ARBOREA			
1	<i>Amphipterygium adstringens</i>	Cuachalalate	SS
2	<i>Swietenia humillis</i>	Caobilla	SS
3	<i>Leucaena leucocephala</i>	Guaje blanco	SS
4	<i>Leucaena esculenta</i>	Guaje rojo	SS
5	<i>Bursera simaruba</i>	Cuajote rojo	SS
6	<i>Eysenhardtia polystachya</i>	Palo dulce	SS
7	<i>Bursera linanoe</i>	Lináloe	SS
8	<i>Cinchona officinalis</i>	Quina	SS
9	<i>Lysiloma divaricata</i>	Tepemezquite	SS
10	<i>Prosopis laevigata</i>	Mezquite	SS
11	<i>Ficus cotinifolia</i>	Amate blanco	SS
12	<i>Trema micrantha</i>	Capulín	SS
13	<i>Ceiba pentandra</i>	Pochote	SS
14	<i>Haematoxylum brasiletto</i>	Palo brasil	SS
15	<i>Lysiloma acapulcensis</i>	Tepehuaje	SS
16	<i>Pithecellobium dulce</i>	Guamuchilt	SS
17	<i>Acacia cornigera</i>	Carnizuelo	SS
18	<i>Acacia farnesiana</i>	Huizache	SS
19	<i>Annona reticulata</i>	Anona	SS
20	<i>Sideroxylon capiri</i>	Capire	A
ARBUSTIVA			
1	<i>Calliandra grandiflora</i>	Pelo de ángel	SS
2	<i>Verbesina crocata</i>	Capitaneja	SS
3	<i>Heliocarpus donnellsmithii</i>	Majagua	SS
4	<i>Dodonaea viscosa</i>	Chapulixtle	SS
5	<i>Ricinus communis</i>	Higuerilla	SS
6	<i>Opuntia decumbes</i>	Nopal	SS
7	<i>Muhlenbergia dumosa</i>	Otate	SS
HERBACEA			
1	<i>Turnera diffusa</i>	Damiana	SS
2	<i>Sida rhombifolia</i>	Halache	SS
3	<i>Mimosa pudica</i>	Sierrilla	SS
4	<i>Pimpinella anisum</i>	Anís	SS

Dentro del predio se encontraron 20 especies arbóreas, 7 arbustivas y 4 herbáceas, de las cuales solo una se encuentra en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, el Capire (*Sideroxylon capiri*).

Fauna

La fauna más común en el área de estudio de acuerdo a los comentarios de los propios ejidatarios y avistamiento en el momento de la toma de información de campo, es la siguiente:

Mamíferos.

Se pueden empezar describiendo a los mamíferos como vertebrados que poseen glándulas mamarias (de ahí su nombre) a través de las cuales la hembra alimenta a sus crías con su propia leche, proceso que no sucede entre los reptiles o las aves. Además, los mamíferos poseen pelo o piel a diferencia de los reptiles, peces y aves que tienen escamas o plumas respectivamente. Por otro lado, los mamíferos viven



Acapulco de Juárez, Gro., a 06 de diciembre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00789-2019. REF. 190084.

a partir del consumo de oxígeno y de la producción de dióxido de carbono que es exhalado al ambiente en el cual habitan. Los mamíferos comparten además el sistema respiratorio, la piel, el sistema reproductor y el sistema nervioso. Además, los mamíferos se caracterizan por ser todos animales de sangre caliente a diferencia de los restantes animales.

Mamíferos presentes en el área de estudio.

No.	Nombre científico	Nombre común	Estatus
1	<i>Odocoileus virginianus</i>	Venado cola blanca	SS
2	<i>Tayassu tajacu</i>	Pecarí de collar	SS
3	<i>Canis latrans</i>	Coyote	SS
4	<i>Mephitis macroura</i>	Zorrillo listado	SS
5	<i>Mustela frenata</i>	Comadreja	SS
6	<i>Procyon lotor</i>	Mapache	SS
7	<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	Zorra gris	SS
8	<i>Desmodus rotundus</i>	Murciélago vampiro	SS
9	<i>Didelphis virginiana</i>	Tlacuache	SS
10	<i>Tlacuatzin canescens</i>	Tlacuachín	SS
11	<i>Sylvilagus cunicularius</i>	Conejo	SS
12	<i>Hodomys alleni</i>	Rata	SS
13	<i>Orthogeomys grandis</i>	Tuza	SS
14	<i>Sciurus aureogaster</i>	Ardilla gris	SS
15	<i>Dasyus novemcinctus</i>	Armadillo	SS

Como vemos en la tabla anterior existe una gran biodiversidad de especies de mamíferos lo que nos indican el alto índice de sobrevivencia y de condiciones para vivir en esta área de transición.

Reptiles.

El reptil es un animal vertebrado que carece de patas, o en su defecto, las tiene, pero son muy pero muy cortas por lo que al caminar su vientre rozará el suelo por el cual se desplaza. Entonces, esta es su principal característica: reptar.

Animal vertebrado cuya característica saliente es que no tiene patas o son muy cortas por lo cual se desplaza reptando por el suelo. Los reptiles se clasifican como ovíparos, porque la hembra pone huevos, y de este modo entonces el embrión se desarrolla fuera del cuerpo de la mamá, en tanto, la temperatura corporal que presentan es variable.

Reptiles presentes en el área de estudio.

No.	Nombre científico	Nombre común	Estatus
1	<i>Aspidoscelis deppei</i>	Huico siete líneas	SS
2	<i>Heloderma horridum</i>	Escorpión	A
3	<i>Phyllodactylus lanei</i>	Salamanquesa	SS
4	<i>Crotalus basiliscus</i>	Víbora cascabel	Pr
5	<i>Pituophis lineaticollis</i>	Mazacuata	SS
6	<i>Senticolis triaspis</i>	Ratonera	SS
7	<i>Trimorphodon tau</i>	Culebra lira mexicana	SS
8	<i>Sceloporus siniferus</i>	Lagartija escamosa cola larga	SS
9	<i>Tantilla bocourti</i>	Culebra encapuchada de Bocourt	SS



Acapulco de Juárez, Gro., a 06 de diciembre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00789-2019. REF. 190084.

Los reptiles ubicados en el área de estudio representan la mayoría de especies de la zona de influencia del proyecto.

Aves.

Un ave es un animal vertebrado cuyas principales características son: sangre caliente, respiración pulmonar, cuerpo cubierto por plumas, pico córneo sin dentadura y dos alas dispuestas al costado de su cuerpo que normalmente las emplean para volar. También presentan dos extremidades posteriores que les permiten caminar, saltar y mantenerse paradas.

Respecto de su tamaño, el mismo puede oscilar entre los 6,5 cm. y hasta los 2,74 metros.

Su característica diferencial a la hora de la reproducción es que ponen huevos, los cuales serán incubados hasta que se produzca el rompimiento y con ello el nacimiento.

Aves presente en el área de estudio.

No.	Nombre científico	Nombre común	Estatus
1	<i>Calothorax lucifer</i>	Colibrí lucifer	SS
2	<i>Caprimulgus ridgwayi</i>	Tapacaminos	SS
3	<i>Bubulcus ibis</i>	Garza ganadera	SS
4	<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote común	SS
5	<i>Leptotila verreauxi</i>	Paloma arroyera	Pr
6	<i>Zenaida macroura</i>	Paloma huilota	SS
7	<i>Geococcyx velox</i>	Correcaminos tropical	SS
8	<i>Picoides scalaris</i>	Carpintero mexicano	SS
9	<i>Aratinga canicularis</i>	Perico frente-naranja	Pr
10	<i>Ciccaba virgata</i>	Búho café	SS
11	<i>Ortalis poliocephala</i>	Chachalaca pálida	SS
12	<i>Calocitta formosa</i>	Urraca cara blanca	SS
13	<i>Tyto alba</i>	Lechuza de campanario	SS
14	<i>Catharus occidentalis</i>	Zorzal mexicano	SS
15	<i>Corvus corax</i>	Cuervo común	SS
16	<i>Diglossa baritula</i>	Picaflor canelo	SS
17	<i>Mimus polyglottos</i>	Centzontle norteño	SS
18	<i>Pitangus sulphuratus</i>	Luis bienteveo	SS
19	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate mexicano	SS
20	<i>Sporophila torqueola</i>	Semillero de collar	SS

En lo que respecta a las aves identificadas en el área de estudio existe una gran biodiversidad de especies que viven en la zona, sin embargo existen varias especies que solo son de paso por una zona específica de acuerdo a cada temporada.

Anfibios.

Se denomina como anfibio a aquellas especies de animales o de plantas que son capaces de vivir tanto dentro como fuera del agua. Cuando decimos fuera es en la tierra. Por ejemplo, los sapos y las ranas, son los tipos más conocidos y populares de esta especie.

La particularidad corporal que dispone esta especie de vertebrados que formalmente se los denomina como tetrápodos es que cuando se encuentran en la fase de larva presentan una respiración de tipo branquial, es decir, respiran a través de branquias, luego, cuando llegan a la adultez sufren una



Acapulco de Juárez, Gro., a 06 de diciembre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00789-2019. REF. 190084.

metamorfosis y entonces su respiración se vuelve pulmonar, esto es justamente lo que les permitió adaptarse al medio terrestre, siendo incluso los primeros en hacerlo, y así moverse en la tierra.

Para el caso específico de la Comunidad de San Juan Totolzingtla solo se encontraron 3 tipos de anfibios los cuales se presentan en la siguiente tabla.

Anfibios presentes en área de estudio.

No.	Nombre científico	Nombre común	Estatus
1	<i>Bufo marinus</i>	Sapo Gigante	SS
2	<i>Eleutherodactylus augusti</i>	Rana ladradora común	SS
3	<i>Hyla arenicolor</i>	Ranita de cañón	SS

Dentro del área de estudio se pudieron identificar un total de **15 mamíferos** (ninguno 0 en estatus de riesgo), **9 reptiles** (2 en status de riesgo), **20 aves** (2 en status de riesgo); es decir existe un total de 4 especies de fauna en algún estatus de riesgo según la **NOM-059-SEMARNAT 2010**, dichas especies se les dará un cuidado especial y un mantenimiento a su hábitat para evitar su extinción. Cabe mencionar que el desarrollo de este proyecto no afecta de manera directa a estas especies, pero se llevarán a cabo acciones que fomenten el cuidado de dichas especies.

Especies endémicas o en peligro de extinción.

Se encontraron **cuatro** especies de fauna en alguna categoría de protección de las consideradas en la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT 2010**.

Especies en algún estatus de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

No.	Nombre científico	Nombre común	Estatus
1	<i>Heloderma horridum</i>	Escorpión	A
2	<i>Crotalus basiliscus</i>	Víbora cascabel	Pr
3	<i>Leptotila verreauxi</i>	paloma arroyera	Pr
4	<i>Aratinga canicularis</i>	perico frente-naranja	Pr

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES;

VIII. Que la fracción V del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, dispone la obligación al **promoviente** de incluir en la **MIA-P** la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, ya que uno de los aspectos fundamentales del **PEIA**, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas.

ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO.

El primer impacto relacionado con los aprovechamientos se relaciona con el acondicionamiento de caminos y brechas existentes para poder acceder a las áreas de extracción de las hojas de maguey papalote mediante el uso de animales de carga, camionetas o camiones así como la construcción de brechas corta fuego, donde se eliminará vegetación a fin de proteger las áreas de posibles incendios forestales.



Acapulco de Juárez, Gro., a 06 de diciembre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00789-2019. REF. 190084.

El impacto de sacar las cabezas de maguey papalote y no dejar semilleros es notable debido a que llega a agotarse el recurso por completo, por lo que es muy importante la conservación y buen manejo de las poblaciones, por lo que realizar aprovechamiento controlado con base al cumplimiento de la **NOM-005-SEMARNAT-1997**, donde se señala que para mantener una población silvestre sustentable se debe dejar por lo menos el 20% de las plantas para semilleros, por lo que de cada 100 plantas se deben de respetar 20 para que formen flor y/o produzcan semillas, es indispensable.

OPERACIÓN

Consiste en las actividades de aprovechamiento de maguey (*agave cupreata*), las herramientas que se utilizarán durante el desarrollo de esta actividad, son hacha, tarecua, machete, rejada, marcador y pintura en aerosol, éstas últimas son para llevar un control de la cantidad de las plantas marcadas; registrando los datos de cada maguey como altura y diámetro para determinar el volumen de cada ejemplar. Posteriormente, con esta información registrada se genera la relación de ejemplares a marcar, necesaria para la tramitación y obtención de la documentación de transporte; con el fin de obtener un mejor rendimiento de cada uno de los rodales se realizarán los recorridos cada 2 o tres semanas, de tal forma que provea el cuidado de los recursos de uso común, y bajo criterios ambientales, dado que los aprovechamientos forestales no maderables en la mayoría de los casos son de subsistencia y de bajo impacto ambiental.

La sumatoria de las superficies de los rodales propuestos para el manejo forestal, totalizan 1, 978.00 has. Los volúmenes por extraer permitirán a la comunidad obtener beneficios extras con la producción de mezcal, bajo un manejo técnico de sus recursos forestales, evitando la sobre explotación del recurso al realizar la actividad extractiva.

La afectación sobre la fauna se restringe a la presencia de las personas en el ecosistema, sin embargo, una de las características propias de la fauna es la facilidad de adaptarse a circunstancias ambientales cambiantes, por lo que algunos individuos se han acostumbrado a la presencia de las personas, dado que como se ha señalado se trata de terrenos que han sido utilizados para actividades agropecuarias.

Es importante señalar que de manera directa la generación de fuentes de empleo resulta sin duda un impacto benéfico, sin embargo debido a que para este tipo de aprovechamientos el reparto se compone de arreglos entre los ejidatarios los beneficios son precarios, y requiere de la aceptación de la asamblea para poder realizar la extracción del recurso, por lo cual requiere de conocimiento y capacitación por parte de los responsables técnicos para proporcionar la asistencia técnica y dirigir de la ejecución del aprovechamiento de los recursos forestales, por lo que deberá implementarse un Taller de Educación Ambiental dirigido a los beneficiarios del aprovechamiento y todos aquellos involucrados en las actividades de selección, corta y beneficio del maguey (*agave cupreata*); el técnico forestal deberá no solo corroborar y vigilar las actividades concernientes al aprovechamiento, sino también en los aspectos ambientales de la actividad y capacitar a los involucrados.

ETAPA DE ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN Y FOMENTO

En esta etapa es donde se efectúan la mayor parte de impactos benéficos al realizar actividades tendientes a proteger el ecosistema donde se ejecuta el aprovechamiento. Entre las que destaca el manejo de residuos para actividades de regeneración de suelos, actividades de prevención de incendios forestales y la detección y combate de plagas, así como también se tiene la generación de empleos y derrama económica a las familias favorecidas por los acuerdos de reparto.



Acapulco de Juárez, Gro., a 06 de diciembre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00789-2019. REF. 190084.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES;

- IX. Que la fracción VI del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales; en este sentido, esta unidad administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** en la **MIA-P** son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, entre las cuales destacan las siguientes:

Preparación del sitio

Las medidas de mitigación que se proponen aplicar antes y durante esta etapa son:

VEGETACIÓN

Medida o acción para la mitigación: Reducir al mínimo la afectación a la vegetación en la apertura de la brecha cortafuégos.

Acciones a implementar y/o verificar: En la apertura de la brecha extraer la maleza de un ancho de 4 metros, a fin de que sirvan para protección, se realizaran por áreas donde ya había antecedentes de apertura para no extraer vegetación arbórea.

Etapas o tiempo de aplicación: Desde el Inicio del proyecto hasta su conclusión.

Medida o acción para la mitigación: reducir al mínimo la afectación a la vegetación en la rehabilitación de caminos

Medida o acción para la mitigación: debido a que solo se rehabilitaran los caminos ya existentes no se cortara vegetación arbórea ni herbácea, solo se removerá, en tiempos de lluvias (junio- octubre) se les darán mantenimientos a las cunetas a fin de que sean transitables todo el año.

Acciones a implementar y/o verificar: El responsable técnico deberá capacitar al personal que laborará en las diferentes etapas del proyecto; a fin de aminorar los efectos de este impacto. Además de que se deberá de permitir el dejar al menos el 20% de los individuos en capacidad de reproductiva para la recuperación de la especie.

Etapas o tiempo de aplicación: Desde el Inicio del proyecto y durante toda esta etapa.

Medida o acción para la mitigación: Control de ruido y presencia humana capaz de provocar alteraciones en las poblaciones de animales.

Acciones a implementar y/o verificar: Evitar realizar incursiones con fines de caza. Evitar en la medida de lo posible realizar incursiones fuera de las rutas de acceso a los sitios de trabajo.

Etapas o tiempo de aplicación: Desde el Inicio del proyecto y durante toda esta etapa.

SUELO

Medida o acción para la mitigación: Evitar la compactación del suelo.

Acciones a implementar y/o verificar: El tránsito de personas y animales de carga utilizada para rehabilitación de caminos y brechas de saca, será sobre las vías de acceso definidas en el programa de manejo. La rehabilitación de caminos y brechas de saca, deberá realizarse durante la temporada de estiaje preferentemente.



Acapulco de Juárez, Gro., a 06 de diciembre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00789-2019. REF. 190084.

Etapas o tiempo de aplicación: Desde el Inicio del proyecto y durante toda esta etapa.

Medida o acción para la mitigación: Evitar el incremento en la erosión laminar.

Acciones a implementar y/o verificar: La rehabilitación de caminos y brechas de saca, deberá realizarse durante la temporada de estiaje preferentemente.

Etapas o tiempo de aplicación: Desde el Inicio del proyecto y durante toda esta etapa.

Medida o acción para la mitigación: Eliminar los desperdicios sólidos de origen vegetal.

Acciones a implementar y/o verificar: Los desperdicios que se generen, deberán picarse y utilizarse si es necesario para la retención de suelo sobre las vías de acceso en rehabilitación.

Etapas o tiempo de aplicación: Desde el Inicio del proyecto y durante toda esta etapa.

RESIDUOS

Medida o acción para la mitigación: Manejar de forma adecuada los desechos sólidos y líquidos.

Acciones a implementar y/o verificar: Los residuos sólidos inorgánicos como envases de plástico, vidrio o metal se colectarán en un recipiente adecuado que al final del aprovechamiento se canalizará a disposición del servicio de colecta municipal del poblado más cercano, o se confinarán en fosa trinchera a no menos de 100 metros de cuerpos de agua.

Etapas o tiempo de aplicación: Desde el Inicio del proyecto y durante toda esta etapa.

HIDROLOGIA

Medida o acción para la mitigación: Evitar el aumento de las cargas de sedimentos con efectos perjudiciales para la estabilidad de los cauces y la vida acuática.

Acciones a implementar y/o verificar: Los productos de la pica de residuos, que se generen durante la rehabilitación de caminos y brechas de extracción, deberán utilizarse si se requiere para retención de suelo en las vías de acceso que presenten riegos de erosión hídrica.

Etapas o tiempo de aplicación: Desde el Inicio del proyecto y durante toda esta etapa.

Medida o acción para la mitigación: Evitar el incremento de escorrentía superficial y menor infiltración y recarga.

Acciones a implementar y/o verificar: Deberá evitarse rehabilitar caminos y brechas de sacas en temporada de lluvias, esta actividad deberá realizarse exclusivamente en la temporada de estiaje.

Etapas o tiempo de aplicación: Desde el Inicio del proyecto y durante toda esta etapa.

SOCIO ECONOMICOS

Medida o acción para la mitigación: Mejorar los niveles de vida mediante la creación de empleos y el estímulo de la economía.

Acciones a implementar y/o verificar: Efecto positivo al generarse fuentes de empleo.

Etapas o tiempo de aplicación: Desde el Inicio del proyecto y durante toda esta etapa.

Operación

Las medidas de mitigación que se proponen aplicar durante esta etapa son:

VEGETACIÓN



Acapulco de Juárez, Gro., a 06 de diciembre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00789-2019. REF. 190084.

Medida o acción para la mitigación: Aprovechar magueyes de la etapa IV.

Acciones a implementar y/o verificar: Se deben aprovechar los magueyes marcados con anterioridad a fin de dejar distribuido uniformemente en el área de estudio los que serán los que regeneraran el área mediante semilla.

Etapa o tiempo de aplicación: Esta actividad se llevara a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.

Medida o acción para la mitigación: Dejar el 20% de semilla distribuida uniformemente en el área.

Acciones a implementar y/o verificar: De acuerdo a la NOM-005-SEMARNAT-1997. Se tiene que dejar distribuido el 20% de la producción total, es decir solo se aprovechara el 80% de las cabezas de maguey de la producción total.

Etapa o tiempo de aplicación: Esta actividad se llevara a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.

Medida o acción para la mitigación: Evitar daños a la vegetación cercana del maguey que se aprovechara.

Acciones a implementar y/o verificar: Los labradores del maguey tendrán cuidado de solo cortar el recurso destinado para el aprovechamiento, sin dañar la vegetación que se encuentre cercana del lugar.

Etapa o tiempo de aplicación: Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.

FAUNA

Medida o acción para la mitigación: Alteraciones de la fauna por la presencia humana

Acciones a implementar y/o verificar: La presencia de los humanos congregados en una zona específica puede ocasionar alteraciones de hábitats de animales establecidos en el área, por lo tanto cuando se trasporten las cabezas de maguey se tendrá que revisar las áreas a fin de no alterar ningún hábitats o microhábitats.

Etapa o tiempo de aplicación: Esta actividad se llevara a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.

Medida o acción para la mitigación: Minimizar la presencia humana

Acciones a implementar y/o verificar: El ruido y el desorden causado por una cantidad considerable de personas, también pueden causar impactos relacionados a la fauna, por lo tanto solo se permitirá el acceso al área de aprovechamiento a personas que trabajaran en el labrado, excluyendo cualquier otra persona ajena a la realización del proyecto.

Etapa o tiempo de aplicación: Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general.

SUELO

Medida o acción para la mitigación: Erosión del suelo.

Acciones a implementar y/o verificar: Una vez realizado el aprovechamiento se utilizaran las pencas de maguey, es decir el desperdicio para acomodarlos a curvas de nivel para evitar la erosión del suelo.

Etapa o tiempo de aplicación: Esta actividad se llevara a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.

Medida o acción para la mitigación: Compactación del suelo.



Acapulco de Juárez, Gro., a 06 de diciembre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00789-2019. REF. 190084.

Acciones a implementar y/o verificar: Distribuir en toda el área a las personas para evitar la congregación en un solo lugar y de esta forma evitar la compactación del suelo, así mismo los animales de carga se les asignará un lugar de recreo a fin de no dañar el suelo en el área de aprovechamiento.

Etapas o tiempo de aplicación: Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.

HIDROLOGIA

Medida o acción para la mitigación: Evitar la contaminación de causas.

Acciones a implementar y/o verificar: Para la elaboración del mezcal se necesita de una gran cantidad de agua para llevar a cabo este proceso, por lo tanto se tienen que asignar áreas de donde se extraerá dicha agua a fin de no contaminar áreas que no contempla este procedimiento.

Etapas o tiempo de aplicación: Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.

Medida o acción para la mitigación: Los residuos sólidos que queden después del aprovechamiento incorporarlos al suelo.

Acciones a implementar y/o verificar: Después de cada aprovechamiento, muchos residuos sólidos quedan en el área, los cuales se acomodaran a curvas de nivel para retener suelo y mejorar la filtración del agua.

Etapas o tiempo de aplicación: Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.

FLORA

Medida o acción para la mitigación: No cortar árboles ni arbustos en el área aprovechada.

Acciones a implementar y/o verificar: Cuando se ejecuta el proyecto, muchas veces existen árboles que "estorban" para extracción de las cabezas de maguey, por lo tanto se tendrá que tener cuidado de no cortar ninguno de estos árboles para no alterar el ecosistema.

Etapas o tiempo de aplicación: Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general

AIRE

Medida o acción para la mitigación: Evitar la contaminación del aire

Acciones a implementar y/o verificar: Una vez labradas las cabezas de maguey, se trasladan a la fábrica, este proceso podría contaminar en un bajo porcentaje al aire debido al uso de camionetas para el traslado del maguey, por lo tanto se reducirá al mínimo el uso de las camionetas y se utilizaran a medida de lo posible las bestias de carga.

Etapas o tiempo de aplicación: Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general

SOCIOECONOMICOS

Medida o acción para la mitigación: Generación de empleos directos.

Acciones a implementar y/o verificar: Durante todo el proceso de corte de maguey y el proceso de transformación a mezcal artesanal se generaran alrededor de 20 empleos directos y 25 indirectos.

Etapas o tiempo de aplicación: Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general



Acapulco de Juárez, Gro., a 06 de diciembre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00789-2019. REF. 190084.

Mantenimiento

Las medidas de mitigación que se proponen aplicar durante esta etapa son:

Medida o acción para la mitigación: Reforestación

Acciones a implementar y/o verificar: Al inicio de la temporada de lluvias de cada año que dure el aprovechamiento se recomienda llevar a cabo una reforestación de 6 hectáreas, es decir en total se reforestarán 30 hectáreas que equivalen al 10% de la superficie programada.

La cantidad de planta programada por hectárea es de 1,100 a cada tres metros de distancia.

Etapas o tiempo de aplicación: Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general.

Medida o acción para la mitigación: Minimizar el impacto a la vegetación a causa de incendios forestales.

Acciones a implementar y/o verificar: Se le dará mantenimiento a la brecha cortafuego cada febrero durante los 5 años que dure el aprovechamiento.

Etapas o tiempo de aplicación: Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general.

Medida o acción para la mitigación: Minimizar el impacto a la vegetación a causa de la construcción de caminos.

Acciones a implementar y/o verificar: Solo se le dará mantenimiento a los caminos ya existentes.

Etapas o tiempo de aplicación: Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general.

SUELO

Medida o acción para la mitigación: Evitar la erosión y compactación de suelos.

Acciones a implementar y/o verificar: Se buscare que con algunos desperdicios obtenidos en el área de aprovechamiento, colocarlos a curvas de nivel a fin de retener suelo, además se evita la erosión del suelo y de igual forma la compactación.

Etapas o tiempo de aplicación: Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general.

Medida o acción para la mitigación: Evitar el escurrimiento de suelo.

Acciones a implementar y/o verificar: En una superficie de 6 hectáreas por año se llevarán a cabo obras de conservación de suelos, por el tipo de terreno de la Comunidad de San Juan Totolzintla se propone que sean zanjas trincheras con una longitud de 2 metros, 40 centímetros de ancho y 40 centímetros de profundidad, en total se realizarán 200 obras por cada hectárea.

Etapas o tiempo de aplicación: Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general.

HIDROLOGIA

Medida o acción para la mitigación: Evitar la modificación de escurrimientos superficiales de agua.

Acciones a implementar y/o verificar: Donde se realicen prácticas de manejo o alguna otra actividad posterior al aprovechamiento, se prohibirá que causen algún efecto negativo a los escurrimientos de agua, agregando de esta forma canalillos especiales en cada barranca.

Etapas o tiempo de aplicación: Durante toda la vigencia del proyecto.

Medida o acción para la mitigación: Mejorar las filtraciones de agua.

Acciones a implementar y/o verificar: Se llevarán a cabo actividades de cultivo con los residuos de los magueyes aprovechados, además se harán escarificación de suelos, lo cual mejorará la filtración de agua y con la regeneración natural del área se mantendrán los escurrimientos naturales y los manantiales.

Etapas o tiempo de aplicación: Durante toda la vigencia del proyecto.



Acapulco de Juárez, Gro., a 06 de diciembre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00789-2019. REF. 190084.

FLORA

Medida o acción para la mitigación: Evitar dañar la flora presente en el área de estudio.

Acciones a implementar y/o verificar: Al realizar las obras de fomento no se cortara ninguna especie de flora para llevar a cabo obras de fomento. Además se llevarán a cabo recorridos perimetrales y por zonas estratégicas para detectar posibles plagas que pudieran afectar a la flora.

Etapas o tiempo de aplicación: Durante toda la vigencia del proyecto.

FAUNA

Medida o acción para la mitigación: Evitar dañar la fauna presente en el área de estudio.

Acciones a implementar y/o verificar: Mediante la rehabilitación de brechas cortafuegos se anulará o minimizará la presencia de incendios forestales que pudieran afectar la fauna y flora presente en el área de estudio.

Etapas o tiempo de aplicación: Durante toda la vigencia del proyecto.

AIRE

Medida o acción para la mitigación: Evitar la contaminación del aire.

Acciones a implementar y/o verificar: Tratar de identificar los incendios forestales, mediante recorridos en el área de aprovechamiento y de esta manera evitar que ocurran o en su caso evitar la propagación.

Etapas o tiempo de aplicación: Durante toda la vigencia del proyecto.

SOCIOECONOMICO

Medida o acción para la mitigación: Generación de empleos.

Acciones a implementar y/o verificar: Para llevar a cabo las prácticas de manejos que se aplicaran al área de estudios después de cada aprovechamiento, se buscará financiamiento con dependencias gubernamentales como la CONAFOR (Comisión Nacional Forestal) para pagar jornales a ejidatarios que participen en esta actividad.

Etapas o tiempo de aplicación: Durante toda la vigencia del proyecto.

Medida o acción para la mitigación: Generación de empleos.

Acciones a implementar y/o verificar: Para el combate de algún incendio forestal se contratara una brigada encargada de darle el seguimiento.

Etapas o tiempo de aplicación: Durante toda la vigencia del proyecto.

Medida o acción para la mitigación: Minimizar el impacto producidos por plagas y enfermedades.

Acciones a implementar y/o verificar: Fomentar el combate de plagas y enfermedades mediante asambleas generales de concientización.

Etapas o tiempo de aplicación: Durante toda la vigencia del proyecto.

Cabe mencionar que las actividades del aprovechamiento y troceo de la vegetación no es de un solo momento, sino se realizara como se marca dentro del estricto plan de manejo forestal, mediante rodales y por supuesto con sus respectivas anualidades para su realización, lo que le permitirá a la fauna residente a que emigre de un lugar a otro dentro de su mismo hábitat para darles el tiempo necesario para su adaptación y recuperación de la población de maguey (*agave cupreata* y *agave angustifolia*);



Acapulco de Juárez, Gro., a 06 de diciembre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00789-2019. REF. 190084.

Al respecto esta Delegación determinó que las medidas y acciones propuestas por el **promovente** en la **MIA-P**, presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes a los objetivos de prevenir, compensar y/o mitigar los principales impactos identificados para las diferentes etapas del **proyecto**, mismos que cumplen con lo dispuesto en el artículo 44 del **RLGEEPAMEIA**.

PRONOSTICOS AMBIENTALES Y, EN SU CASO, EVALUACION DE ALTERNATIVAS, Y

- X. Que la fracción VII del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

Al respecto la tendencia de desarrollo en el **SA** permite establecer que se mantendrán las condiciones que propician el deterioro ambiental aun y cuando no se lleven a cabo las obras y actividades del **proyecto**. Por otra parte, las afectaciones al **SA** por la preparación de sitio, operación y mantenimiento del **proyecto**, no pondrán en riesgo la funcionalidad del mismo, ya que no modificará la composición y estructura de las comunidades, ya que aplicará todas las medidas de prevención y mitigación en sus diferentes etapas del proyecto, de acuerdo con lo manifestado por el **promovente** el sitio de ubicación del **proyecto**, no se encuentra dentro de algún área natural protegida de carácter federal o estatal, que pueda verse afectada por el desarrollo del mismo, así mismo no se afectarán especies enlistadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

IDENTIFICACION DE LOS INSTRUMENTOS METODOLOGICOS Y ELEMENTOS TECNICOS QUE SUSTENTAN LA INFORMACION SEÑALADA EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.

- XI. Que la fracción VII del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P**, el razonamiento que debe hacer en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento en las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación determina que en la información presentada por el **promovente** en la **MIA-P**, fueron considerados instrumentos metodológicos como tales, las listas de chequeo para la identificación de los impactos ambientales que el **proyecto** pueda causar en sus distintas etapas de ejecución dentro del **SA**; asimismo, para la valoración cualitativa y cuantitativa de los impactos ambientales se aplicó la matriz de Leopold, adaptada a las condiciones particulares del **proyecto** a fin de poder llevar a cabo una descripción cuantitativa de los impactos ambientales dentro del **SA**, del **proyecto**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo y fueron presentados los anexos fotográficos, así como los planos de conjunto, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-P**.

ANÁLISIS TÉCNICO

- XII. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, esta Delegación efectuó el análisis a la información presentada, así como las medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales propuestas por el **promovente**, a fin de ponderar



Acapulco de Juárez, Gro., a 06 de diciembre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00789-2019. REF. 190084.

la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**, considerando las condiciones ambientales del **SA**.

Sobre esto es importante mencionar que el **proyecto** no busca la utilización de los recursos naturales; sin embargo, si resultaran afectados parcialmente algunos de ellos; En relación con, lo anterior, el **SA** no se verá afectado en su integridad funcional, asimismo, el **promoviente** considera llevar a cabo una serie de medidas de mitigación acordes a los impactos identificados y evaluados.

- XIII. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información presentada en la **MIA-P**, esta Delegación, emite el presente resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal, a los cuales debe sujetarse al **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, **las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada por el promoviente, como indicadas en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.**

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8º, párrafo segundo y 27, párrafo quinto de **la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 18, 26, 32 bis, fracción XI de la **LOAPF**; 4º, 5º fracciones II, IX, X, 28 primer párrafo y fracciones V y XIII 35 primer y último párrafos y fracción II y 176 de la **LGEEPA**; 2º, 13, 16 fracción X, 57 fracción I de la **LFPA**; 2, 3 fracciones I, VII, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5º inciso N), 9º primer párrafo, 10 fracción II, 12, 14, 17, 21, 22, 37, 38, 39, 44, 46, fracción I, 47, 48 y 49 del **RLGEEPAMEIA**; 2, fracción XXX, 38,39 y 40 fracción IX inciso c del **RISEMARNAT**; las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-053-SEMARNAT-1993, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-044-SERMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-080-SEMARNAT-1994, NOM-081-SEMARNAT-1994** y con sustento de las disposiciones invocadas y dada su aplicación para este **proyecto**, esta Delegación en el ejercicio de sus atribuciones, determina que por lo que respecta al ámbito federal en relación a las actividades contempladas en el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto;

RESUELVE:

ÚNICO.- AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA, en Materia de Impacto Ambiental, el desarrollo del **proyecto "Programa de Manejo Forestal Simplificado para el Aprovechamiento del Recurso Forestal no Maderable de Maguey papalote (Agave cupreata) en la comunidad de San Juan Totolzintla, Municipio de Mártir de Cuilapan; Guerrero"**, para las etapas de operación y mantenimiento, con pretendida ubicación en los Bienes Comunales de San Juan Totolzintla, Localidad de San Juan Totolzintla, Municipio de Mártir de Cuilapan, Estado de Guerrero, mismo que quedo descrito en el **CONSIDERANDO IV** del presente oficio resolutivo.

TERMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado **"Programa de manejo Forestal Simplificado Para el Aprovechamiento de Recursos forestales no Maderables de Maguey Papalote (Agave cupreata) en los Bienes Comunales de San Juan Totolzintla, Municipio de Martir de Cuilapan; Guerrero"**, en lo sucesivo el **proyecto**, presentado por los **C.C. Esteban Carlos Ríos, Anacleto Villegas Dimas y Alfredo Estrada Rendón**, presidente, secretario y tesorero, respectivamente del comisariado comunal de San Juan



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CENTENARIO DEL NACER
DE EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el Estado de Guerrero
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Acapulco de Juárez, Gro., a 06 de diciembre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00789-2019. REF. 190084.

Totalzintla, en lo sucesivo el **promovente**, con pretendida ubicación en los Bienes Comunales de San Juan Totalzintla, Localidad de San Juan Totalzintla, Municipio de Mártir de Cuilapan, Estado de Guerrero.

La presente autorización no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos y facultades de las autoridades Municipales, Estatales y Federales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias, así mismo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en este Término **PRIMERO**.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, la autorización que expida la Secretaría, no obligará en forma alguna a las autoridades locales para expedir las autorizaciones que les correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá **una vigencia de 05 años**, para la preparación de sitio, operación y mantenimiento del **proyecto**, comenzando a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento. Dicho periodo podrá ser ampliado a solicitud del **promovente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 31 de la **LFPA**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la **MIA-P** presentada. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Delegación, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el tramite COFEMER con número de homoclave **SEMARNAT-04-008** de forma previa a la fecha de vencimiento del presente documento. La solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **promovente** debidamente acreditado, mismo que deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados en el cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización y deberá contener la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promovente** a la fracción I del artículo 420 Quater fracción II del Código Penal Federal.

*El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la **PROFEPA**, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como el **promovente** dio cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso contrario no procederá dicha gestión.*

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el **Término Primero** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación la determinación de lo procedente para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar, la solicitud contendrá un resumen general de los "sub-proyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación para su evaluación, la **MIA-P** respectiva.

CUARTO.- En caso de que desista de realizar las obras y/o actividades motivo de la presente resolución, el **promovente** queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, Fracción II, del **RLGEEPAMEIA**, para que esta Delegación determine las medidas que deben adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promovente** deberá hacer del conocimiento de esta Delegación, de manera previa, cualquier modificación del **proyecto** que nos ocupa, en los términos previstos en el artículo 28 del **RLGEEPAMEIA**. Asimismo, para su ejecución, deberá exhibir ante esta Delegación, la **MIA-P**, conforme a lo dispuesto en los artículos 28 primer párrafo, fracciones V y XIII de la **LGEPA** y 5º inciso N), del **RLGEEPAMEIA**.



Acapulco de Juárez, Gro., a 06 de diciembre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00789-2019. REF. 190084.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la **LGEIPA** y 49 de su **RLGEEPAMEIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en su TÉRMINO PRIMERO. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, así mismo, esta autorización, **no ampara el Cambio de Uso de Suelo en los Terrenos Forestales; por lo que deberá tramitar su autorización correspondiente ante esta Delegación Federal, siempre y cuando aplique el cambio de uso de suelo de terreno forestal**, quedando a salvo las acciones que determinen las autoridades Federales, Estatales y Municipales competentes.

Queda bajo su más estricta responsabilidad ante la eventualidad de que el **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad, la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales, que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** y/o a otras Autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SEPTIMO.- El **promovente** deberá presentar ante esta Delegación para su seguimiento, en un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la presente resolución, un Programa Calendarizado para el cumplimiento de términos y condicionantes del presente oficio, así como de las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-P**, en función de las obras y actividades en las diferentes fases, del proyecto con el fin de planear su verificación y ejecución. El promovente deberá presentar a la delegación de la **PROFEPA** en el estado de Guerrero, copia de dicho programa, ejecutarlo e ingresar de manera anual ante esta Delegación, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del proyecto.

OCTAVO.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el **promovente** tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la operación del **proyecto**.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEIPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del **RLGEEPAMEIA** que establece que la realización de las obras y/o actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en esta, así como a lo dispuesto en la presente autorización con forme a las siguientes

CONDICIONANTES:

GENERALES:

El **promovente** deberá:

1. Con base en lo estipulado en el artículo 28 primer párrafo de la **LGEIPA** que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y el artículo 44 del **RLGEEPAMEIA**, en su fracción III, que establece que una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente**. Para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación, establece que el **promovente**, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención,





Acapulco de Juárez, Gro., a 06 de diciembre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00789-2019. REF. 190084.

mitigación, y/o control que propuso en la **MIA-P** del **proyecto** y de las que se citan en el considerando XII del presente resolutivo.

2. Establecer un Programa de Supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas, en el desarrollo del **proyecto**.
3. Presentar ante esta Delegación para su seguimiento, **en un plazo de tres meses** contados a partir de la recepción de la presente resolución, un **Programa Calendarizado para el cumplimiento de términos y condicionantes** del presente oficio, así como de las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-P**, en función de las obras y actividades en las diferentes fases, del proyecto con el fin de planear su verificación y ejecución, el promovente deberá presentar a la **PROFEPA**, copia de dicho programa, ejecutarlo e ingresar de manera anual ante esta Delegación, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del proyecto.
 - a) Programas de mantenimiento y/o manejo de las superficies forestales que presenten un relieve accidentado con pendientes fuertes y suelos fácilmente erodables y la protección de las áreas sujetas a corta de regeneración.
 - b) En lo referente a la fauna, la Promovente deberá presentar un reporte final de los resultados obtenidos de la aplicación de las acciones de rescate y conservación de la fauna silvestre que fueron rescatadas, reubicadas y ahuyentadas de los sitios donde se desarrollará el proyecto.
 - c) Mantener la vegetación que sea refugio o habitad de la fauna silvestre.
4. Colocar en un lugar visible, un letrero donde se informe que se cuenta con la autorización en Materia de Impacto Ambiental, expedida por esta Delegación, dicho letrero deberá llevar escrito con letras grandes el número del presente oficio resolutivo, fecha, numero de referencia y clave del **proyecto**.
5. En caso de verificar la presencia de poblaciones de flora y fauna catalogadas como endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción en la zona del **proyecto**, no incluidas en la **MIA-P**, el **promovente**, deberá implantar un Programa de Rescate y Manejo, debidamente avalado por algún Centro de Investigación Superior de prestigio en la materia, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de hábitat.
6. Establecer reglamentaciones internas que permitan evitar cualquier afectación derivadas de las actividades del personal a su cargo, sobre las poblaciones de flora y fauna silvestre, y especialmente sobre aquellas especies catalogadas en la Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestre, terrestre y acuática, en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial, en todo caso se responsabilizará al **promovente**, de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores y se le sujetará a las sanciones que las leyes en la materia establezcan.
7. Apegarse a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente, así como aquellas relacionada y aplicable a la naturaleza, operación y mantenimiento del **proyecto**.



Acapulco de Juárez, Gro., a 06 de diciembre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00789-2019. REF. 190084.

- Con la finalidad de analizar y valorar el cumplimiento de lo manifestado en la **MIA-P** y el presente resolutivo, deberá presentar ante esta Delegación un informe semestral, de los avances conteniendo los términos, alcances y acciones realizadas.

Al **promovente**, no le autoriza el presente resolutivo, realizar las actividades o acciones siguientes:

- Cazar, capturar, dañar y/o comercializar con especies de flora y fauna silvestres, presentes en el área del **proyecto** y zonas adyacentes.
- Derramar los residuos líquidos, tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., en el suelo y cuerpos de agua. Estos deberán colectarse y caracterizarse, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-052-SEMARNAT-2005** y **NOM-053-SEMARNAT-1993**. Estos residuos se colectarán y transportarán fuera del área de las obras, para enviarlos a empresas que los reutilicen, o bien a los lugares que las autoridades competentes determinen para ese fin.
- Depositar cualquier tipo de residuos al aire libre en la zona del **proyecto** y en zonas aledañas.
- El promovente deberá cumplir con las observaciones y recomendaciones emitidas por la **SEMAREN** descritas en el resultando 9 de la presente resolución.

ETAPA OPERACIÓN:

Queda prohibido al **promovente**:

- Realizar la quema de materiales de desecho.
- Derramar en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites y todo material que pueda dañar o contaminar el área del **proyecto**.
- Hacer rectificaciones respecto al área y/o predio originalmente planeado para efectos del **proyecto**. Al efecto, deberá notificarlo a esta unidad administrativa, quien determinará lo procedente.
- Plantar especies introducidas, que pueda poner en peligro el ecosistema nativo propio de la región, solamente podrá plantar especies propias de la zona de influencia del **proyecto** (especies de la región).

DECIMO.- La presente resolución a favor del **promovente** es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, el **promovente**, y la adquiriente, dicho trámite deberá de ser solicitado por el **promovente** de acuerdo con lo que establece el artículo 49 segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Delegación, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite COFEMER con número de homoclave **SEMARNAT-04-009**.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos y/u obligaciones de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que la empresa interesada en desarrollar el **proyecto** ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a el **promovente**.

DECIMO PRIMERO.- El **promovente**, será el único responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización y



Acapulco de Juárez, Gro., a 06 de diciembre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00789-2019. REF. 190084.

operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la **MIA-P**, presentada. Por lo tanto, el **promovente**, será el responsable ante la **PROFEPA**, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la operación del **proyecto**. Por tal motivo, el **promovente**, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate para construir la infraestructura mencionada en el Término **PRIMERO**, acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las actividades ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el artículo 56 del **RLGEEPAMEIA**.

DECIMO SEGUNDO.- La presente no exime al **promovente**, de las sanciones a las que se haga acreedor en caso de violaciones a la **LGEIPA** y sus Reglamentos, por la ejecución de las acciones y obras declaradas o no en la **MIA-P**.

DECIMO TERCERO.- El **promovente**, deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del **RLGEEPAMEIA**, para lo cual comunicará por escrito a la **PROFEPA**, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince días** posteriores a que esto ocurra.

DECIMO CUARTO.- El **promovente**, deberá mantener en el sitio de las obras, copias del expediente de la **MIA-P**, de los planos del **proyecto**, así como de la presente Resolución, para efectos de mostrarlos a la autoridad competente que así lo requiera.

Asimismo, para la autorización de futuras obras del **promovente**, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DECIMO QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de los Términos resolutivos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la **LGEIPA** y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

DECIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá evaluar nuevamente la **MIA-P**, o solicitar mayor información de considerarlo necesario, con el fin de modificar la autorización otorgada, suspenderla, anularla, nulificarla y revocarla, si estuviera en riesgo el equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 40, Fracción IX inciso c, del **RISEMARNAT**.

DECIMO SEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la **PROFEPA**, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del **RLGEEPAMEIA**.

DECIMO OCTAVO.- La Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará el presente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 BIS de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMO NOVENO.- Serán nulos de pleno derecho los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CARIBOLÓ GOUOR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el Estado de Guerrero
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

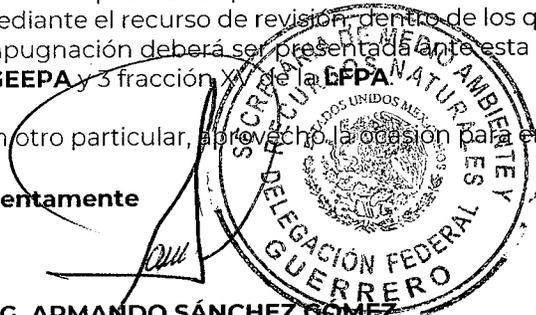
Acapulco de Juárez, Gro., a 06 de diciembre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00789-2019. REF. 190084.

VIGÉSIMO.- Se informa que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la **LGEIPA** y las demás disposiciones previstas en los instrumentos legales y reglamentarios aplicables, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, dicha impugnación deberá ser presentada ante esta Delegación, conforme a lo establecido en los artículos **176** de la **LGEIPA** y 3 fracción XI de la **LFPRA**.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la Semarnat en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales".

¹En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.e.p.- Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- Para su conocimiento.- México, D.F.
LIC. VÍCTOR MANUEL GARCÍA GUERRA.- Encargado de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- Para su conocimiento.- Edificio.
ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su Conocimiento.- Presente.
LIC. OSCAR BERNABÉ GÓMEZ.- Jefe de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
ING. MANUEL DE JESÚS SOLÍS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuelsolis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Expediente.- de bitacora 12/MP-0083/09/19 y clave de proyecto 12GE2019FD051.

ASC/MDJSM/LM